



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA TRANSFERIR A LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, UN PORCENTAJE DEL IMPUESTO DEL 2% COMO APORTACIÓN EXTRAORDINARIA, DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL CUBIERTO POR CADA UNO DE ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 110 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 27, el Viernes 01 de Abril de 2016.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA TRANSFERIR A LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, UN PORCENTAJE DEL IMPUESTO DEL 2% COMO APORTACIÓN EXTRAORDINARIA, DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL CUBIERTO POR CADA UNO DE ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 110 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, II Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIÓN VIII, 13, 18, 19 Y 44 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 1o, 2o, 8 FRACCIONES II, III Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos fundamentales de la presente administración pública es la modernización y armonización del marco jurídico para fortalecer la recaudación y las finanzas públicas del Estado y sus Municipios.

Que con el propósito de un proceso de cambio continuo, cuyas variantes están precedidas por acciones que fortalezcan, impulsen e innoven las formas de organización y funcionalidad del aparato gubernamental, se han ejecutado reformas y adiciones a las leyes en materia fiscal estatal.



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA TRANSFERIR A LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, UN PORCENTAJE DEL IMPUESTO DEL 2% COMO APORTACIÓN EXTRAORDINARIA, DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL CUBIERTO POR CADA UNO DE ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 110 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Que esta administración pública estatal, está consiente que una de sus funciones es la de sentar las bases económicas y administrativas, que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que tributan en el Estado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 37, 37 B y 39 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, es obligación de la Federación, el Estado, los Municipios, los Organismos Públicos Descentralizados, Fideicomisos y demás Entidades Paraestatales y Municipales, cubrir el impuesto a su cargo, mismo que se determina aplicando la tasa del 2% sobre el monto total de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal.

Que el artículo quinto transitorio de la Ley número 110 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, establece que en términos del Acuerdo que emita el titular del Ejecutivo Estatal, en tratándose del Impuesto del 2% sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, los Municipios podrán recibir como Aportación Extraordinaria un porcentaje de la recaudación sobre las cantidades efectivamente cubiertas por cada uno de ellos en este rubro.

Que uno de los objetivos del gobierno estatal, es coadyuvar al fortalecimiento de las Haciendas Públicas Municipales, en consecuencia y con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado al artículo segundo transitorio de la Ley número 110 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, se estima procedente que el Estado reintegre a los municipios un porcentaje como Aportación Extraordinaria de la recaudación relativa al 2% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que conforme a la Ley de Hacienda del Estado, los municipios hayan cubierto de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA TRANSFERIR A LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, UN PORCENTAJE DEL IMPUESTO DEL 2% COMO APORTACIÓN EXTRAORDINARIA, DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL CUBIERTO POR CADA UNO DE ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 110 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Artículo Primero. El Gobierno del Estado de Guerrero, otorgará a los municipios como Aportación Extraordinaria el 99% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal más los Impuestos



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA TRANSFERIR A LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, UN PORCENTAJE DEL IMPUESTO DEL 2% COMO APORTACIÓN EXTRAORDINARIA, DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL CUBIERTO POR CADA UNO DE ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 110 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Adicionales correspondientes, más sus accesorios, cuando hayan sido pagados por los H. Ayuntamientos del Estado de Guerrero en forma espontánea, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429. En los casos en que los pagos no sean espontáneos solo se otorgará el importe del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal más los impuestos adicionales.

Artículo Segundo. Para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo primero, los H. Ayuntamientos por conducto de sus representantes legales, presentarán la solicitud correspondiente ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, la cual en un plazo que no deberá exceder los diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba la solicitud, otorgará las cantidades correspondientes que conforme a derecho procedan.

Artículo Tercero. Para que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, dé cumplimiento a lo indicado en el presente Acuerdo, los municipios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante la Hacienda Pública Estatal, sus nóminas deberán estar timbradas y deberán presentar la documentación comprobatoria requerida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2016.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA TRANSFERIR A LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, UN PORCENTAJE DEL IMPUESTO DEL 2% COMO APORTACIÓN EXTRAORDINARIA, DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL CUBIERTO POR CADA UNO DE ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 110 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
LIC. HÉCTOR APREZA PATRON.
Rúbrica.

CJPEGRRO